

VISTO:

El Expediente N° 3989/04-Alcance I, iniciado por el señor Héctor B. Graña, propietario de una fracción de campo ubicada en Santa Eleodora, identificada como Circunscripción X-Sección C- Parcela 22, comunicando que dicha fracción se encontraba inundada desde el año 1989 en un 80%, llegando en ocasiones de lluvia al 100%, y que en base a las obras de infraestructura realizadas no hay agua cubriendo el campo, sin embargo el grado de salinidad impide cualquier tipo de explotación.

La solicitud de que en base a lo expuesto, se le exima de los impuestos que adeuda, para lo cual adjunta copia de las Declaraciones Juradas presentadas.

El informe del Secretario Administrativo de la Comisión de Emergencia Local de fojas 22, informando los períodos que obran en esa Oficina a partir del año 1998, consignando la afectación sufrida, adjuntando Declaraciones Juradas, imágenes satelitales y plano de ubicación que dan cuenta de la afectación que según lo establecen las Resoluciones Ministeriales son por inundación y/o secuelas de inundaciones (salinización).

El informe de la Dirección de Rentas de fojas 26 consignando que el referido contribuyente se encuentra en Juicio de Apremio 2002, adeudando cuotas de los años 1993 a 2006, y

CONSIDERANDO:

Que de las imágenes y declaraciones adunadas, surge que ha tenido una afectación que va desde el 100% al 80%.

Que es necesario resolver al problema planteado, teniendo presente la magnitud de la emergencia, y la voluntad de pago que el mismo ha tenido.

Que es menester además, otorgar un plazo prudencial para que el recurrente abone los gastos causídicos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 29 manifestando que el proyecto se ajusta a Derecho.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4351

ARTÍCULO PRIMERO: Condónase la deuda en concepto de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, que registra el contribuyente Héctor B. Graña (N° 33.286), por los años y cuotas que se detallan:

Año 1993	Cuotas 1 a 4
Año 1994	Cuotas 1 a 5
Año 1995	Cuotas 1 a 3
Año 1996	Cuotas 1 a 5
Año 1997	Cuotas 1 a 5
Año 1999	Cuota 5
Año 2000	Cuotas 1 a 5
Año 2001	Cuotas 1 a 5
Año 2002	Cuotas 1 a 5
Año 2003	Cuotas 1 a 5
Año 2004	Cuotas 1 a 5
Año 2005	Cuotas 1 a 5

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo Primero, el Contribuyente deberá previamente, cancelar los gastos causídicos emergentes de las actuaciones judiciales antes del 30 de Septiembre de 2006.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD